



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 395 – 2015- UNJ Jaén, 24 de noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1489, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 236-2015-OPA-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2015; procedente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, dispone en el artículo 98° que "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Asimismo el artículo 123° de nuestro estatuto universitario señala que "la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión" y parte de sus funciones son formular normas y procedimientos de admisión.

Que, mediante N° 236-2015-OPA-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2015; procedente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza el cronograma del proceso de Admisión 2016-I modificado para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con proveído N° 1489, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; solicita se proyecte Resolución Presidencial correspondiente.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

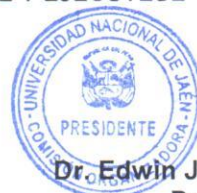
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma del proceso de Admisión 2016-I; documento que en adjunto forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente